



SUBVENCIONES AL INQUILINO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (Plan 2009-2012)

Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, (B.O.E. de 24-12-2008).

Decreto 135/2009, de 20 de octubre de 2009.

El Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012 va destinado a facilitar, entre otras actuaciones, el arrendamiento de viviendas a los inquilinos que deseen acceder a su uso.

Serán beneficiarios de las subvenciones al inquilino las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda, teniendo preferencia los que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 58 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, en relación con el artículo 38 del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre.

Quedan excluidos los inquilinos de los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (contratos de temporada, locales comerciales, etc.)

A.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

- a) Vivienda libre o protegida (VPO), destinada a domicilio habitual y permanente del inquilino.

B.- CONDICIONES PARA LOS INQUILINOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA:

- a) Ingresos anuales ponderados de la totalidad de ocupantes de la vivienda debe de ser $\leq 2,5$ veces el IPREM.
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador. Si fuera persona jurídica, las limitaciones establecidas para los socios.
- d) No pueden ser beneficiario de la Renta Básica de Emancipación (R.B.E.), o de la disposición transitoria 1ª del Decreto 135/2009, de 20 de octubre.
- e) No ser titular de otra vivienda, salvo que no disponga del uso ni del disfrute de la misma o siendo una vivienda libre, se encuentre ubicada en otro municipio diferente a la de la vivienda alquilada por el solicitante de la ayuda. (Presentará justificación).
- f) Que el arrendatario haya residido en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Quedan excluidos los inquilinos de los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (contratos de temporada, locales comerciales, etc.)



INFORMACION

SUBVENCIONES AL INQUILINO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (Plan 2009-2012)

Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, (B.O.E. de 24-12-2008).

Decreto 135/2009, de 20 de octubre de 2009.

C.- CONDICIONES DEL CONTRATO:

- Contrato de arrendamiento de vivienda para domicilio habitual y permanente de al menos 1 AÑO.

D.-SUBVENCIÓN:

a) Cuantía: 40% de la renta anual con un límite anual de 3.200 euros..

b) Duración: Dos anualidades, condicionada la segunda a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

c) El abono de la subvención, con carácter general, será por anualidades anticipadas:

Primera anualidad.- una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y presentado el contrato de arrendamiento.

Segunda anualidad.- Requisitos:

1.- Presentación de recibos justificativos del pago del arrendamiento, dentro del mes siguiente a la conclusión del período subvencionado o, en su caso, a la notificación de concesión de la 1ª anualidad.

2.- Mantenimiento de las condiciones para los inquilinos de la vivienda alquilada (Letra B de esta INFORMACIÓN).

d) No se podrá obtener nuevamente esta subvención hasta transcurridos, al menos, cinco años desde la fecha de su reconocimiento inicial.

E.- JUSTIFICACION DE 1ª Y 2ª ANUALIDAD

a) Primera anualidad.- Presentación de los recibos justificativos del pago del arrendamiento, dentro del mes siguiente a la conclusión del período subvencionado o, en su caso, a la notificación de concesión de la primera anualidad.

b) Segunda anualidad.- La justificación de la segunda anualidad, se deberá realizar en el plazo máximo de un mes contado a partir de la expiración del período subvencionado, mediante la presentación de los recibos justificativos del período subvencionado.



Instituto Canario
de la Vivienda
Gobierno de Canarias

INFORMACION

SUBVENCIONES AL INQUILINO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (Plan 2009-2012)

Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, (B.O.E. de 24-12-2008).

Decreto 135/2009, de 20 de octubre de 2009.

F.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

a) Esta subvención será compatible:

- con la prevista en el capítulo IX del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, para el alquiler de viviendas libres a través de la Bolsa de Vivienda Joven y Vacía, siempre y cuando ambas se soliciten conjuntamente.
- con la subvención de Renta Jóvenes Canarios, siempre que se presente conjuntamente con aquella.

b) Esta subvención será incompatible con la prestación de Renta Básica de Emancipación (RBE), y con la ayuda prevista la Disposición Transitoria 1ª del Decreto 135/2009, de 20 de octubre.

IMPORTANTE:

- El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.
- Los datos que se suministren se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.